



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 15 Dic 1975

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "MONTES DE SAN CIPRIAN"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de San Ciprian de la parroquia de - igual nombre y del término municipal de Oimbra.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de Enero de 1975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el periodo de exposición al público no se formuló oposición alguna; habiendo manifestado el Ayuntamiento de Oimbra que en calidad de propietario, formalizó con el Patrimonio Forestal y otros Organismos de la Administración consorcio de los montes; si bien, el aprovechamiento de los mismos se venía realizando por los vecinos de los pueblos en que se hallan situados. ICONA, informa que no se hallan catalogados.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que del conjunto de las pruebas aportadas, se evidencia que los montes que son objeto de clasificación reúnen las características anteriormente enumeradas, propias de los montes en mano común, por haber venido siendo poseídos y aprovechados consuetudinariamente, en régimen de comunidad germánica por los vecinos mancomunadamente, con exclusión de cualquier otro titular.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	54	6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de SAN CIRRIAN está situado al O. de este pueblo y sus fincas particulares, entre éstas y la frontera portuguesa; está formado por la ladera S.E. de los altos de Soutullo y Cote-lo, con pendiente relativamente fuerte en la falda y casi llano en la cumbre; tiene altitudes comprendidas entre los 525 y 683 m.

El acceso es por una pista forestal enlazada a la carretera de Verín-Oimbra-Vidiferre.

Inmediatos al pueblo, al S. de este están situados los "Campo de Arriba" y "Campo de Abajo", y los "campos del río" en ambas márgenes del río Tamega.

3.2 SUPERFICIE.

Los montes tienen 91 Has.; los campos, 19 Has.; en total 110 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Volumen	Cantidad Prop.	N.º monte
OR	54	6	1

3.3 LINDEROS.

Los de todo el término vecinal son:

N.- Término y montes de Oimbra.

E.- Término municipal de Verín (Tamagos).
 S. y O.- Portugal.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes y campos comunales, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en el Marco de "El Seijo o La Carrasca", donde concurren con este monte Portugal, el término de Casas dos Montes y el de Oimbra; con este último sigue hacia el E. bajando por Soutullo, Fraga, y Cotelo hasta Pelana, ya en las fincas particulares, siguiendo entre éstas hacia el E. hasta Penedos, ya en el límite con término de Tamagos (Verín). Por el E. sigue el límite entre municipios hasta el mojón de La Carocha. Por el S. sigue la frontera portuguesa de E. a O. hasta Cruz de la Portela de Hamba. Por el O. también con Portugal de S. a N. hasta el Seijo, donde se comenzó.

Proc.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	54	6	1

CLAVE DEL MONTE

3.4

El límite así descrito está de acuerdo con las pretensiones de estos vecinos de San Ciprian; ello no está de acuerdo con las manifestaciones de los de Casas dos Montes, que pretenden llegar con su monte hasta Cotelo y Pelana.

La solución adoptada parece la más lógica por estar ajustada a los accidentes geográficos y conforme con lo manifestado también por los vecinos de Oimbra. De acuerdo con el perímetro descrito ha sido calculada la superficie de 3.2.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

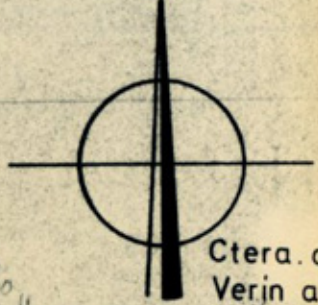
El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Término de Monterrey

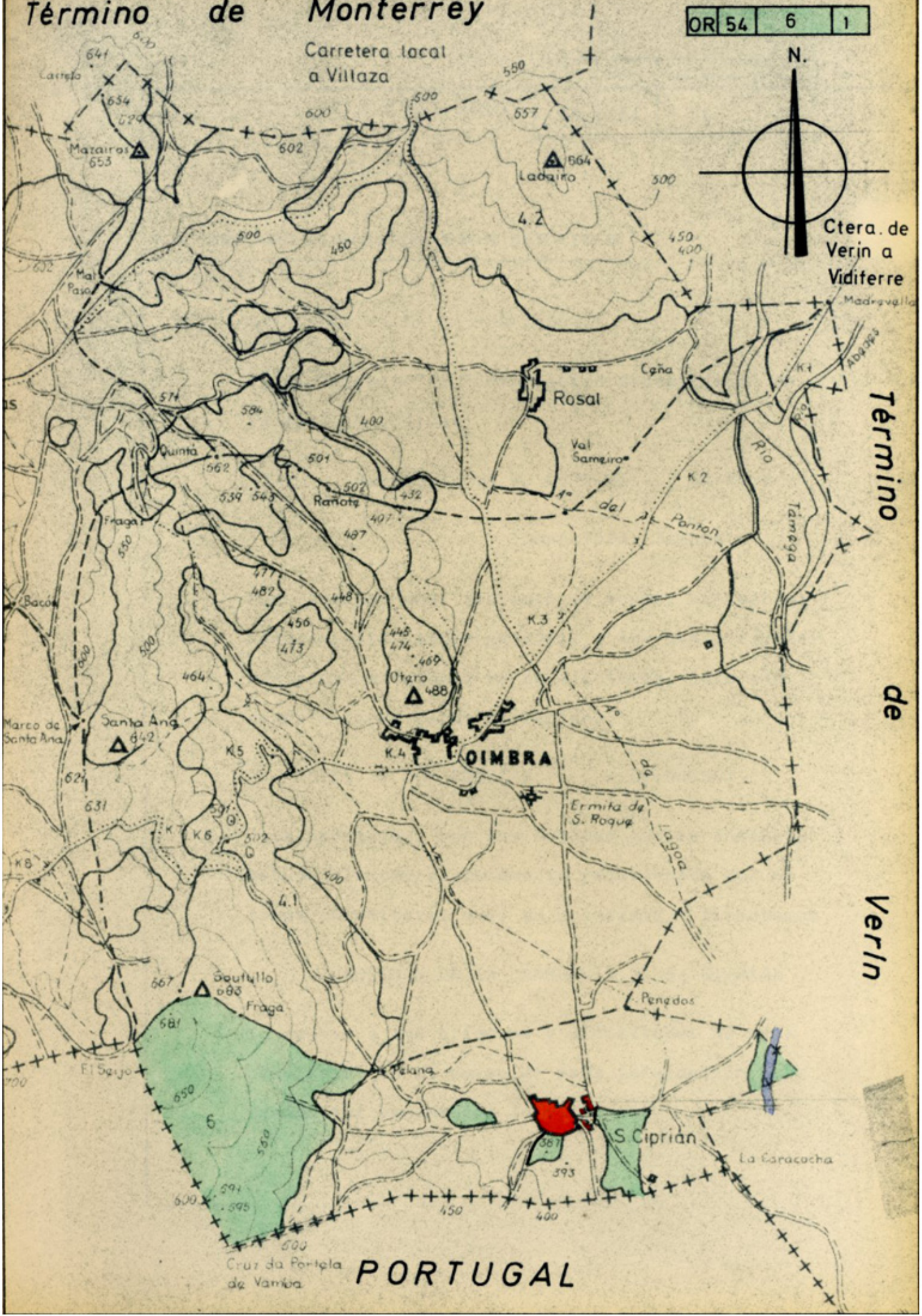
OR 54 6 1

Carretera local a Villaza

N.



Ctera. de Verin a Vidiferre



Término de Verin

PORTUGAL

Cruz da Portela de Vamba

Mareo de Santa Ana

Santa Ana

OMBRA

Ermida de S. Roque

Penedos

S. Ciprian

La Escaracha

Castelo

Mazairós

Ladairo

Rosal

Val Sameiro

Ranote

Otero

Soutullo

El Seijo

Mal Paso

Quinta

Fraga

Sacón

Santa Ana

OMBRA

Ermida de S. Roque

Penedos

S. Ciprian

La Escaracha

Castelo

Mazairós

Ladairo

Rosal

Val Sameiro

Ranote

Otero

Soutullo

El Seijo

Mal Paso

Quinta

Fraga

Sacón

Santa Ana

OMBRA

Ermida de S. Roque

Penedos

S. Ciprian

La Escaracha